



**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Odontología**  
**Departamento de UOC**

**NOTA UOC N° 58**

Asunción, 21 de julio de 2025.-

Señor  
**Dr. Agustín Encina – Director**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la **Resolución MITIC N.° 48/2025**, la cual, en su **Artículo 3°**, referido al ámbito de aplicación, establece lo siguiente:

*“Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a las Instituciones Públicas que integran el ámbito del Poder Ejecutivo, conforme al Art. 25 de la Ley N.° 7278/2024. Se entiende por tales a los organismos que forman parte de su estructura administrativa, así como a las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República, sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.*

*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución podrán adherirse voluntariamente a los procedimientos establecidos, a fin de obtener la autorización previa en sus procesos de incorporación en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y comunicación. No obstante, dicha autorización no será obligatoria para el inicio de los respectivos procesos de incorporación.”*

En virtud de lo expuesto, se deja constancia de que la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción no se encuentra obligada a solicitar la autorización del MITIC para el procedimiento correspondiente al código de catálogo **81111812 - Mantenimiento del hardware de equipos informáticos y relacionados**, utilizado en el llamado **"Mantenimiento del Tomógrafo Institucional, Marca Owandy, Plurianual 2025-2026-2027"**, ID 469.044.

Sin otro particular, me despido atentamente.